ESTUDIOS PREVIOS
ORDEN DE COMPRA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC**	76111501, 72153613, 76111502, 70111703, 76111604, 50161509, 50201706, 53131608, 46181504, 47121701,14111704,14111703, 12181504.
	Valor Estimado según Plan	$ 6.846.514.026
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	**ID´S 789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-832-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831** Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité No 01 de enero de 2025	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución No. 285 del 03 de julio de 2024 modificada por la Resolución No. 017 del 20 de enero de 2025.	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" El inciso 2, del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debía ser adquirido a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios. Posteriormente con la expedición del Decreto 310 de 2021[1] se realizaron modificaciones al Decreto Único Reglamentario del sector planeación No. 1082 de 2015, así: *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. <u>Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No</u>***	

1

[1] "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." (Negrilla y subraya fuera de texto)

Así las cosas, la entidad verificó la oferta de instrumentos de agregación de demanda, publicada por Colombia Compra Eficiente, encontrando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 cuyo objeto es la contratación de los servicios de aseo y cafetería, razón por la cual se concluye el proceso se debe adelantar a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (…) por compra por catálogo derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la SGAMB.

División en lotes o segmentos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar la pertinencia de dividir en lotes los bienes y servicios objeto de la necesidad manifestada por la entidad, verificando que **NO ES PROCEDENTE**, en el entendido que la modalidad de contratación es a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los acuerdos marco de precios celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para lo cual previo análisis de oportunidad y

	conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. Por tal motivo, la Secretaría General al realizar el análisis de oportunidad y conveniencia, y considerando el objeto del futuro contrato que requiere de conocimientos técnicos particulares considera que **NO ES PROCEDENTE** incluir estas condiciones en el proceso de selección en procura del cumplimiento del objeto contractual, y en el entendido que la orden de compra se rige por las obligaciones contractuales establecidas por Colombia Compra Eficiente en el respectivo Acuerdo Marco de Precios.
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Simulador del Acuerdo Marco para estructurar la compra Minuta del Acuerdo Marco de Precios
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Las actividades económicas sobre las cuales recae el objeto de la presente contratación se encuentran enmarcadas dentro del sector terciario de la economía, el cual se encuentra conformado tanto por el subsector servicios como por el subsector comercio. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una división clásica los sectores de la economía es la siguiente: ✓ Sector primario: Lo relacionado con las actividades del agro. ✓ Sector secundario: Industria, construcción y manufactura. ✓ Sector terciario o sector de servicios, Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la economía colombiana se divide en ramas de actividades económicas (clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)), en las cuales se distribuye todo el Producto Interno Bruto Nacional, siendo ellas las siguientes: ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca ✓ Explotación de minas y canteras ✓ Industrias manufactureras ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental) ✓ Construcción ✓ Comercio al por mayor y al por menor (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida).

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- ✓ Información y comunicaciones
- ✓ Actividades financieras y de seguros
- ✓ Actividades inmobiliarias
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas (Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo)
- ✓ Administración pública, defensa, educación y salud (Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras
- ✓ actividades de servicios (Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio).

El presente estudio del sector se enfoca en el análisis de las actividades definidas por el código CIIU rev.4 A.C. (2022) en las secciones N "Actividades de servicios administrativos y de poyo" y G "Comercio al por mayor y al por menor" códigos N8129, N8130, N8121 y G4649 "Limpieza general interior de edificios", "Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos" "Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones Industriales" y "Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p."[2]

El servicio objeto de contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio.

CONTRACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA EN EL ESTADO

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

[2] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

	Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el Proceso de Selección correspondiente CCENEG-O63-01-2022 el cual le fue adjudicado a UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN, CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES, CLEANER S.A, KIOS S.A.S, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, CONSORCIO ELITE, UNIÓN TEMPORAL R&J 2022, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A, N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS, ASECOLBAS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022, UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA SAS, INTERNEGOCIOS S.A.S, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, ASSERVI SAS, UNIÓN TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4, UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS, CONSORCIO KIOS, SERVICIOS KVAL S.A.S, BRILLASEO S.A.S, SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC, SERVIASEO S.A, UNIÓN TEMPORAL CONASEAR, LIMPIEZA TOTAL S.A.S., UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022, UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ, SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, UNIÓN TEMPORAL SERTOP, SOCIETY SERVICES GENERAL SAS, INTERASEO S.A.S. E.S.P, UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS A y C COLOMBIA e INCINERADOS DEL HUILA-INCIHUILA S.A.S E.S.P. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 prescribe lo siguiente: "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.* *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia*

	Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." (Negrilla y subraya fuera de texto) Consultado el minisitio WEB Instrumento de agregación de demanda del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV, cuenta con la siguiente información: • ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV • Contrato No. CCENEG-063-01-2022 • Vigencia: 07/03/2023 – 07/07/2025 Así las cosas, la entidad verificó la oferta de instrumentos de agregación de demanda, publicada por Colombia Compra Eficiente, encontrando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE-126-2023 cuyo objeto es la contratación de los servicios de aseo y cafetería, razón por la cual se concluye el proceso se debe adelantar a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (…) por compra por catálogo derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la SGAMB. Las condiciones de ejecución del servicio, suministro de bienes, precios, multas, sanciones, entre otras, son las previstas en el Acuerdo Marco, razón por la cal la Secretaria General con la suscripción de la Orden de Compra se adhiere a lo dispuesto en la respectiva minuta y los documentos que hacen parte integral del instrumento de agregación de demanda.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Tipo de contrato	Orden de compra

C. **REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO** (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 140 de 2021, le corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo administrativo e institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadanía y la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de

información y desarrollo tecnológico.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales y funciones de sus dependencias, la entidad cuenta con servidores y contratistas y una infraestructura emplazada en las sedes Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, Centro de Memoria Paz y Reconciliación, Imprenta Distrital, Supercades, Cades y Centros de Encuentro de Atención a Víctimas de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ubicados en las distintas localidades de la Ciudad. Para estas sedes, hay que garantizar el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, así como las nuevas necesidades derivadas del Decreto 847 de diciembre 30 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 293 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, en desarrollo de los postulados Constitucionales, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 189 de 1998 en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y demás normatividad legal vigente que regula la celebración de acuerdos, contratos o convenios para el cumplimiento de los fines estatales a cargo de las entidades públicas, observando los principios de coordinación y colaboración entre las mismas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, han celebrado un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos económicos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de brindar apoyo de la primera a la segunda en el desarrollo de sus procesos administrativos" (…);* entre esos apoyos se encuentra inmerso todo lo que tiene que ver con el servicio de Aseo y Cafetería.

En este orden de ideas, actualmente se debe garantizar el servicio de aseo y cafetería a (9) SUPER CADES, (4) CADES de propiedad de la Secretaría General, seis (6) CENTROS DE ENCUENTRO, Sede Manzana Liévano, Sede Archivo de Bogotá, Sede Imprenta Distrital, Sede Centro Memoria Paz y Reconciliación, Sede Edificio Restrepo.

Es de anotar, que el servicio objeto de la presente contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio. La contratación por este tipo de modalidad permite i) Ahorros en los tiempos y esfuerzos en la contratación efectiva ii) Ahorros en el precio de los insumos y maquinaria requerida y iii) Mejor aprovechamiento de la curva de aprendizaje de los operarios de aseo y cafetería, como los de Mantenimiento, frente a los procedimientos y protocolos de limpieza y desinfección establecidos para cada una de las sedes de la entidad.

Corolario de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con un contratista que garantice la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como del suministro de los insumos que requiera la Entidad y se relacionen con el objeto contratado, lo anterior, de forma rápida, eficiente y oportuna con el fin de atender la demanda que se presente durante la vigencia 2025.

Ahora bien, atendiendo a los postulados del Decreto 142 de 2023, y el Decreto 1082 de 2015 la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad identificada, encontrando que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023, cuyo plazo máximo para la colocación de órdenes de compra es el 07 de julio del año en curso.

Así las cosas, la Subdirección de Servicios Administrativos requiere contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023, de este modo se busca garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento de 24 sedes que se encuentran a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General.
Alcance	N/A
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
72153613	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina
76111502	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de baños
70111703	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
76111604	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza de componentes de edificios	Encerado de pisos y limpieza de tapetes.
12181504	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Ceras y aceites	Ceras	Petrolatos
14111703	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Toallas de papel
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico

50161509	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Azúcar	Azúcar
50201706	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café	Café
53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
46181504	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Guantes de protección	Guantes de protección
47121701	Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo de aseo	Envases y accesorios para residuos	Bolsas de basura

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran consagradas en los anexos y apéndices establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, de Colombia Compra Eficiente.

La necesidad de la entidad se ha informado en el instrumento de simulación, de acuerdo con la siguiente proyección:

Servicio	Disponibilidad	Cantidad	Unidad	Vigencia / Unidad
Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	137	Mes	5
Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	Tiempo Completo	4	Mes	5
Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	39	Mes	5
Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	5	Mes	5
Jardinero	Tiempo Completo	3	Mes	5
Jardinero capacitado para trabajo en alturas	Tiempo Completo	2	Mes	5
Servicios de aseo y cafetería		**190**		

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

✓ **SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO:**

No	SEDE
1	MANZANA LIEVANO - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
2	DIRECCIÓN DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
3	IMPRENTA DISTRITAL
4	SEDE ALTERNA RESTREPO
5	SUPERCADE CAD
6	SUPERCADE AMERICAS
7	SUPERCADE BOSA
8	SUPERCADE CALLE 13
9	SUPERCADE 20 DE JULIO
10	SUPERCADE MANITAS
11	SUPERCADE SUBA
12	SUPERCADE SOCIAL
13	SUPERCADE ENGATIVA
14	CADE SERVITA
15	CADE LA VICTORIA
16	CADE LA GAITANA
17	CADE LOS LUCEROS
18	CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN
19	CENTRO DE ENCUENTRO BOSA
20	CENTRO DE ENCUENTRO CHAPINERO
21	CENTRO DE ENCUENTRO CIUDAD BOLIVAR
22	CENTRO DE ENCUENTRO KENNEDY PATIO BONITO
23	CENTRO DE ENCUENTRO RAFAEL URIBE
24	CENTRO DE ENCUENTRO SUBA

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA

Se aclara que las cantidades incluidas en la hoja de “Detalle de bienes de Aseo y Cafetería” son las cantidades mínimas requeridas para la ejecución de la orden de compra y pueden variar mensualmente según la necesidad de la Entidad en todo caso los servicios serán prestados en los términos y cantidades solicitados por el supervisor designado.

Las cantidades mínimas requeridas fueron establecidas de conformidad con los históricos, de acuerdo con las necesidades de las sedes y dependencias de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Estudio de mercado

De conformidad con lo dispuesto en la guía de Colombia Compra Eficiente, y en el entendido que los precios del simulador, son únicamente de referencia, le corresponde a la entidad efectuar un análisis de mercado con el fin de validar que el presupuesto se encuentra ajustado a la realidad.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Secretaría General procedió a realizar dicho análisis con archivos históricos, más específicamente con lo correspondiente a los catálogos que se encontraban vigentes al momento de suscribir las Órdenes de Compra 125663 y 134264 de 2024, el estudio se lleva a cabo sin tener en cuenta el descuento ofertado por los proveedores, en el entendido que esta situación no refleja la situación del mercado pues atiende es a la capacidad financiera de un proponente en particular, por lo que los valores se verían afectados.

	Una vez se obtuvieron los precios unitarios indexados se procedió a realizar una poda por medio del método del túnel, obteniendo de esta manera precios unitarios techo, los cuales a su vez se multiplicaron por las cantidades requeridas según la necesidad identificada por parte de la entidad. El resultado del análisis de precios arrojó un valor total de **CUATRO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 4.066.035.583) M/Cte., INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS IMPUESTOS.** Es de anotar que los precios informados en la simulación corresponden a los referidos en el catálogo vigente, y estos son los valores respecto de los cuales los proveedores realizaran su ofrecimiento. Para tal efecto se consignaron las condiciones y especificaciones técnicas del servicio objeto de contratación para cada una de las sedes de la entidad. El resultado de dicha simulación se encuentra detallado por ítems en el formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente documento. **Ver estudio de mercado**
Valor	El presupuesto oficial establecido para adelantar el presente proceso corresponde a la suma **CUATRO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 4.066.035.583) M/Cte., INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS IMPUESTOS.**
Forma de Pago	Las condiciones de formas de pago y facturación se encuentran estipuladas en la cláusula 11 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023,
Impuestos Distritales	Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas: PRO-PERSONAS MAYORES 2.0% UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 1.1% PRO-CULTURA 0.5% **TOTAL 3.6%**
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	Cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio, el contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 748

FECHA	11/03/2025
VALOR	$ 4.066.035.583
OBJETO	Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	N.A.
Experiencia	N.A
Financiera	N.A.
Factor de Evaluación	La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, atendiendo las disposiciones contenidas en los numerales 6.13 al 6.20 la clausula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de precios CCE-126-2023.
Oferta económica	N.A.
Reglas de Desempate	En caso de empate, la entidad observará lo previsto en el numeral 6.16 de la clausula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de precios CCE-126-2023
Análisis de Riesgo	El análisis de riesgo corresponde al efectuado por Colombia Compra Eficiente, para l suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023.
Garantías	El proveedor que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en los términos previstos en los numerales 16.2 y 16.3 de la clausula 16 “GARANTIA DE CUMPLIMIENTO”.
Indemnidad	De conformidad con lo previsto en la cláusula 23 Indemnidad, del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a las Secretaría General por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor:
III. **CONDICIONES CONTRACTUALES**	
Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del Contratista están estipuladas en la **cláusula 7 “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES”** del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023.
Obligaciones de la Entidad	Las obligaciones de la Entidad están estipuladas en la **cláusula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA”** del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023.

Supervisión	En concordancia con lo previsto en la clausula 22 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, la Secretaría General, establece lo siguiente respecto de la Orden de Compra que se llegue a suscribir. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por **EL/LA SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho

	periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
Liquidación	De conformidad con lo previsto en el numeral 32.2 de la cláusula 32 "LIQUIDACION" ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C dispone lo siguiente: Terminada la ejecución de la Orden de Compra, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.
Firma	**SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ** Subdirectora de Servicios Administrativos
Elaboró:	Pablo Andrés Pacheco Rodríguez – Contratista - Subdirección Servicios Administrativos